



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla (SE06)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu762JCPCVH0LZ6BzFf+ndDTeGP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	04/10/2018
ID. FIRMA	64oxu762JCPCVH0LZ6BzFf+ndDTeGP	PÁGINA	1/1



ANEXO XIII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEAS DE AYUDA:

OG1PP1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agraria

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.



A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Gran Vega de Sevilla, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el Anexo I, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

Fdo: Juan Carlos Exposito Pérez





GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LINEA DE AYUDA: OG1PP1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agraria

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP1/002	ANTONIO JESÚS TORRES GARCÍA	28927560T	MODERNIZACIÓN INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	Art. 6.3 de la orden del 23 de nov. 2017	Se realiza visita de comprobación el 06/04/2018 y se comprueba que la inversión está finalizada. Cámara de fermentación controlada. Marca Mondial Forni, modelo TSE217
2017/SE06/OG1/PP1/O14	RAFAEL FERNÁNDEZ ARTEAGA	48811966D	FISIOTERAPEUTA: Adquisición de un Ecógrafo portátil y un aparato para realizar tratamientos invasivos	Art. 6.7 de la orden del 23 de nov. 2017	Según los requisitos de condiciones de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deben obligatoriamente crear empleo.
2017/SE06/OG1PP1/015	SANTIAGO ROMACHO MIJES	77540358K	CREACIÓN DE EMPRESA DE BRICOLAGE Y MANTENIMIENTO	Art. 6.7 de la orden del 23 de nov. 2017	Según los requisitos de condiciones de elegibilidad de los proyectos, la cuantía total debe ser superior a 3.000,00 euros, no alcandola dicho proyecto. El importe total del proyecto quedaria en 2.413,18€.
2017/SE06/OG1PP1/051	FRANCISCO JAVIER MEDRANO MATÍNEZ	45654336A	MODERNIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EFICIENCIA ENERGETICA DE TIENDA DE ROPA	Art. 6.3 de la orden del 23 de nov. 2017	Se realiza visita de comprobación el 27/02/2018 y se comprueba la ejecución de las siguientes inversiones: -Proyectors giratorios led (instalación eléctrica). -Toldo fachada. -Mueble isla con cajones, mostrador y estantería. -TPV y complementos. -Pórtulo pared interior

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP1/055	CUBAS RINCÓN HNOS RINCÓN BRAVO, S.L.	B91262352	MODERNIZACIÓN EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Art. 6.7 de la orden del 23 de nov. 2017	<p>En la línea de ayuda se ha considerado clave apoyar de una manera eficaz y eficiente las iniciativas empresariales inspiradas en la innovación como elemento crucial para el desarrollo empresarial. Los nuevos mercados exigen adoptar medidas para que las empresas tengan posiciones competitivas en el mercado.</p> <p>El solicitante no describe en la memoria que el proyecto tenga ningún componente de innovación o modernización, se limita a inversiones sustitutivas que en ningún caso suponen ampliar la capacidad productiva. Existe una exigencia normativa de retirada del amianto de los edificios.</p> <p>La solicitud de ayuda propone la ejecución de un proyecto que no encaja dentro de la Línea 1 de la EDL aprobada por la DGDSMR</p>
2017/SE06/OG1PP1/058	MARÍA JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	02870234H	CREACIÓN EMPRESA DE CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN	Art 6.7 y 10.1 de la orden del 23 de nov. 2017	<p>La solicitante ejerce su actividad en su vivienda habitual, por lo que se han deducido los gastos relativos a la adecuación de la vivienda. El importe total del proyecto quedaría en 2.106,01€.</p> <p>La línea de ayuda 1: Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias, establece como condición de elegibilidad que la cuantía total de los proyectos deberá ser superior a 3.000 €</p>

GRAN VEGA



Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP1/067	CERVEZAS MOND S.C.A.	F90108291	INSTALACIÓN DE OBRADOR DE CERVEZA ARTESANAL DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA	Art. 6.7 de la orden del 23 de nov. 2017	<p>En la línea de ayudas se ha considerado clave apoyar de una manera eficaz y eficiente las iniciativas empresariales inspiradas en la innovación como elemento crucial para el desarrollo empresarial. Los nuevos mercados exigen adoptar medidas para que las empresas tengan posiciones competitivas en el mercado. Se especifica en la EDL que cuando la intervención esté destinada al traslado o ampliación de la empresa, ésta deberá implicar una modernización, debiendo estar suficientemente justificada por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, lucha contra el cambio climático o innovación.</p> <p>El solicitante no describe en la memoria que el proyecto tenga ningún componente de innovación o modernización.</p> <p>La solicitud de ayuda propone la ejecución de un proyecto que no encaja dentro de la Línea 1 de la EDL aprobada por la DGDSMR</p>

GRAN VEGA

Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917



ANEXO XIII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEAS DE AYUDA:

OG1PS1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Gran Vega de Sevilla, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el Anexo I, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el

artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

GRAN VEGA

Fdo: Juan Carlos Exposito Pérez
Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LINEA DE AYUDA: OG1PS1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla

CONVOCATORIA:2017

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PS1/009	S.C.A. PRODUCTORES DEL CAMPO DE ALCALÁ DEL RÍO	F41021544	MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Artículos 8.4 y 11 Orden 23/11/2017	En esta línea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Los proyectos no podrán ser superiores a 100.000,00 euros de inversión total.
2017/SE06/OG1PS1/016	CAÑADA JUNQUILLO S.C.A.	F41884552	INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO Y PROGRAMACIÓN CON PANEL SOLAR	Artículo 8.4 Orden 23/11/2017	En esta línea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.
2017/SE06/OG1PS1/052	CONCEPCIÓN CARMONA GALLARDO	28467755B	MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA RIEGO POR GOTEO	Artículo 8.4 Orden 23/11/2017	En esta línea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PS1/056	AGRÍCOLA HERMANOS JIMÉNEZ GARCÍA, S.C	J91998468	MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN OLIVOS SUPERINTENSIVOS	Artículo 8.4 Orden 23/11/2017	En esta línea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.
2017/SE06/OG1PS1/065	NUBETEC SOLUCIONES, S.L.	B90114968	PROGRAMA DE GESTIÓN DE TRABAJADORES Y CUADRILLAS DE RECOLECCIÓN AGRÍCOLA	Orden 23/11/2017 Art 4.2 Anexo I Punto 3.4	En los proyectos destinados a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas, las personas beneficiarias deberán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. La empresa que presenta este proyecto comercializa soluciones profesionales, en este caso una aplicación web para la gestión de trabajadores y cuadrillas para recolección, pero no es una explotación agrícola. Solicita la subvención para el desarrollo del producto que después comercializa, no es una inversión.
2017/SE06/OG1PS1/066	ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ	28660971G	PLANTACION DE CITRICOS CON VARIEDAD MAS NOVEDOSA Y COMPETITIVA EN EL MERCADO INSTALACION DE RIEGO MAS EFICIENTE, PARA GASTAR MENOS AGUA CONSTRUCCION DE NAVE AGRICOLA PARA GUARDAR MAQUINARIA.	Artículo 8.4 Orden 23/11/2017	En esta línea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.

GRAN VEGA

Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917